

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de red de caminos y saneamiento de la zona de Eguiarreta (Navarra).

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de marzo de 1964 para las obras de red de caminos y saneamiento de la zona de Eguiarreta (Navarra), cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón cuatrocientas cincuenta y nueve mil trescientas veintiséis pesetas con setenta y siete céntimos (1.459.326.67 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Vicente Purroy Ballarín y don José Purroy Noguero, conjunta y solidariamente, en la cantidad de un millón cuatrocientas mil pesetas (1.400.000 pesetas), con una baja que representa el 4,0654 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 18 de abril de 1964.—El Director, Ramón Beneyto.—2.142-A

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de red de caminos y saneamiento de la zona de Echarren (Navarra).

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de marzo de 1964 para las obras de red de caminos y saneamiento de la zona de Echarren (Navarra), cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón doscientas cuarenta mil quinientas setenta y cinco pesetas con veintinueve céntimos (1.240.575.29 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don José Purroy Noguera y don Vicente Purroy Ballarín, conjunta y solidariamente, en la cantidad de un millón ciento cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco (1.153.735 pesetas), con una baja que representa el 7 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 18 de abril de 1964.—El Director, Ramón Beneyto.—2.141-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de abril de 1964 por la que se autoriza a «Helisold, S. A.», Luchana-Deusto (Bilbao), el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de banda de acero laminada en caliente como reposición de exportaciones de tubos de acero.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Helisold, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de banda de acero laminada en caliente en bobinas y coils con anchura entre 500 y 1.500 milímetros y espesores de 3 a 12,7 milímetros, como reposición de exportaciones de tubos de acero conformados en frío y soldados helicoidalmente, desnudos o protegidos, con diámetros comprendidos entre 150 y 3.000 milímetros y espesores de pared entre 3 y 12,7 milímetros, previamente exportados.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Helisold, S. A.», con domicilio en Camino de Enécuro, 20, Luchana-Deusto (Bilbao), la importación con franquicia arancelaria de banda de acero laminada en caliente en bobinas o coils con anchura entre 500 y 1.500 milímetros y espesores de 3 a 12,7 milímetros, como reposición de las cantidades de esta materia prima utilizadas en la fabricación de tubos de acero conformados en frío y soldados helicoidalmente, desnudos o protegidos, con diámetros comprendidos entre 150 y 3.000 milímetros y espesores de pared entre 3 y 12,7 milímetros, previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilos exportados de tubos podrán importarse 106,350 kilos de banda de acero laminada en caliente.

Se consideran mermas el 0,4 por 100 de la materia prima importada, que no devengará derecho arancelario alguno, y subproductos el 5,5 por 100 de la misma, que adeudará, según su propia naturaleza, por la partida 73.03.A.2.c., de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Aduana, en el momento del despacho, requisará muestras de la mercancía exportada, así como de la materia prima a importar para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime conveniente establecer para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1964.—P. D., José Luis Villar Palast.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 27 de abril de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,775	59,955
1 Dólar canadiense	55,289	55,455
1 Franco francés nuevo	12,198	12,234
1 Libra esterlina	167,364	167,867
1 Franco suizo	13,852	13,893
100 Francos belgas	120,093	120,454
1 Marco alemán	15,042	15,087
100 Liras italianas	9,564	9,592
1 Florin holandés	16,557	16,606
1 Corona sueca	11,635	11,670
1 Corona danesa	8,664	8,690
1 Corona noruega	8,364	8,389
1 Marco finlandés	18,616	18,672
100 Chelines austriacos	231,327	232,023
100 Escudos portugueses	208,644	209,272

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores referente al proyecto de expropiaciones a favor del Ministerio de Información y Turismo de la finca de Los Angeles, en el sector de la avenida del Generalísimo.

Advertido error en el texto enviado al «Boletín Oficial del Estado» para su inserción, en la Resolución relativa a la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca de Los Angeles, en el sector de la avenida del Generalísimo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 100, del sábado día 25 de abril de 1964, página 5305, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

Donde dice: «... se cita a los propietarios de la presente relación, así como a los arrendatarios y titulares de derechos reales sobre los terrenos afectados, para que el día 5 de mayo próximo comparezcan, a las once horas, en las fincas expropiadas...», debe decir: «... se cita a los propietarios de la presente relación, así como a los arrendatarios y titulares de derechos reales, sobre los terrenos afectados, para que el día OCHO de mayo próximo comparezcan a las once horas en las fincas expropiadas...».